108

San Martin de los Llanos - Meta, 20 de octubre de 2026

Doctor,
JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

REFERENCIA: ESTUDIO PREVIO PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO: "SERVICIO DE ALQUILER, Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS (META)"

Cordial saludo,

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el plan anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio conforme al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20: y demás decretos que regulan la materia; con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **"SERVICIO DE ALQUILER, Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS (META)"**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Que la Constitución Política señala en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Magna reafirma el papel del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y le asigna funciones específicas, tales como: prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de este ente territorial, entre otras atribuciones:

En desarrollo de estas funciones, al alcalde municipal, como jefe de la administración local y representante legal del municipio, se le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones (artículo 315 C.P.): 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la

prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

Estas atribuciones generales se desarrollan a través de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Ahora bien, el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones implica la utilización de diferentes mecanismos jurídicos, entre ellos los actos y acuerdos administrativos, así como los contratos, entendidos como manifestaciones bilaterales generadoras de obligaciones. La actividad contractual de los municipios se rige principalmente por las siguientes normas:

- *Ley 80 del 28 de octubre de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- *Ley 1150 del 16 de julio de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
- *Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".*

Dado que la contratación estatal constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines misionales del municipio, su ejecución debe estar precedida por estudios previos debidamente soportados, en los cuales se analicen la conveniencia, la oportunidad y la viabilidad jurídica de adelantar el proceso de selección del contratista. Así lo exigen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Estos estudios Estos son requisito indispensable para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad pública que da origen al contrato.

Haciendo lo anterior que para el Municipio de San Martín de los Llanos Meta, sea de gran importancia resaltar y reconocer las fechas insignias y conmemorativas para la comunidad, en donde busca generar espacios culturales y turísticos dirigidos a celebrar ciertos eventos o a propiciar espacios, para que en compañía de niños, adultos y jóvenes, se generen actos simbólicos que representen cada momento importante a lo largo de la historia, en el mismo sentido para el Municipio, por lo que tiene necesidad de contar con un proveedor que pueda suplir el alquiler y operación del alumbrado navideño que debe genere estos espacios propiciando e impulsando el turismo en el Municipio y el disfrute de la población mencionada que hace parte del Municipio.

Que el Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, busca promover espacios de convivencia, integración y participación comunitaria que fortalezcan la identidad cultural, el sentido de pertenencia de sus habitantes, y el turismo lo cual incentiva la visita de nuevas personas impactando la economía positivamente para los moradores especialmente durante la temporada navideña, periodo de alta significación social, religiosa y turística para la comunidad.

Con este propósito, la Administración Municipal identifica la necesidad de contratar el servicio de alquiler de alumbrado navideño y la operar de los sistemas de iluminación o decoración navideña en puntos estratégicos del municipio, que contribuyan al embellecimiento del espacio público, la

dinamización del comercio local y la creación de entornos seguros y atractivos para residentes y visitantes.

El alumbrado y la decoración navideña no solo constituyen una manifestación cultural y tradicional, sino que también representan una herramienta para fortalecer la cohesión social, incentivar la economía local y promover la ocupación positiva del espacio público, reduciendo riesgos asociados a la inseguridad y fomentando la apropiación ciudadana de los entornos urbanos.

Actualmente, el municipio no cuenta con equipos o estructuras metálicas propias, ni con personal especializado para realizar la instalación y operación de los sistemas de iluminación y decoración navideña bajo los estándares de seguridad eléctrica, estética y funcionalidad requeridos, por ello, se hace necesario contratar a un proveedor especializado que disponga de la infraestructura técnica, equipos, herramienta y personal calificado, garantizando una ejecución eficiente y oportuna.

La ejecución de este contrato de servicios permitirá cumplir los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal UNIDOS POR SAN MARTÍN, en el componente o línea estratégica orientada al fortalecimiento cultural, recreativo y turístico del municipio, así como al mejoramiento del entorno urbano y la promoción de la convivencia ciudadana.

En consecuencia, los servicios para el alquiler y operación de los sistemas de iluminación y decoración navideña resulta necesaria, pertinente y coherente con los principios de eficiencia, planeación y bienestar general consagrados en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 80 de 1993, al contribuir al desarrollo social, económico y cultural del Municipio de San Martín de los Llanos (Meta), además de señalar con la ejecución de este contrato no solo se beneficiara a la totalidad de la comunidad San Martinera sino además a sus visitantes y transeúntes, en fomento del turismo.

Por lo tanto, para la Secretaría de Gobierno resulta necesario contratar a una persona natural o jurídica con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar las actividades del alquiler y la operación del alumbrado navideño y sus sistemas de iluminación o decoración navideña del Municipio de San Martín de los Llanos (Meta), conforme a las condiciones descritas en el capítulo de especificaciones técnicas.

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

Proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo 2024-2027, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, así:

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	BPC-173.37.02/2026-0350
PROYECTO	FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y APOYO AL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META
BPIN N.º	202500000036853
DIMENSIÓN	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO "CONOCE SAN MARTÍN"
EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO ECONÓMICO
PROGRAMA	(3502) PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS

META PRODUCTO HOMOLOGADA	(172) SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($392.454.450,00) M/CTE

Por consiguiente, la Administración Municipal encuentra pertinente y necesario adelantar el proceso de **"SERVICIO DE ALQUILER, Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS (META)"**.

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución de los proyectos referidos anteriormente.

La presente contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra respaldada en los documentos previos como el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios, como se evidencia a través del certificado No. 235 del veinte (20) de octubre de 2026, teniendo en cuenta que para estas actividades no se superan los plazos previstos para la ejecución de los Planes anotados anteriormente como tampoco supera el plazo de ejecución de las actividades prevista ya que por su esencia no supera la vigencia 2026.

2. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

"SERVICIO DE ALQUILER, Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS (META)"

2.2. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SERVICIOS.**

2.3. CLASIFICACION UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
39101600	Lámparas y Bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo de objeto a contratar se requiere tener en cuenta las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente documento. Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del alcance del objeto contractual y la realización de los múltiples eventos y necesidades a suplir por la Secretaria de Gobierno, y ser considerados en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, así:

ALUMBRADO NAVIDEÑO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ALQUILER DE LUCES NAVIDEÑAS TIPO CORTINA PARA APROXIMADAMENTE PARA 28 METROS CON CAÍDA DE 6 METROS CON TELA BLANCA CON DISEÑO TIPO NIEVE PARA ESFERA MIRADOR, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	GLOBAL	1
2	ALQUILER DE MALLA LINEAL LUCES 90 METROS DE LARGO X 3 METROS DE ANCHO DE LUCES LED COLORES: AZUL O BLANCO CÁLIDO PARA EL TUNEL DE MIRADOR DE APROXIMADAMENTE 90 METROS DE LARGO CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN .	METROS	90
3	ALQUILER DE FIGURAS TEMÁTICA NAVIDEÑA PARA EL MIRADOR (PINGÜINO O OSO POLAR O MUÑECO DE NIEVE), CONSTRUIDO EN ESTRUCTURA DE HIERRO (VARILLA 4MM), RECUBIERTO DE TELA CON COLORES ALUSIVOS A CADA FIGURA, ILUMINADA CON MANGUERA LED CON COLOR BLANCO DE MÍNIMO 6 METROS DE ALTURA POR 4.50 METROS DE ANCHO , INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL	UNIDAD	2

	TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN		
4	ALQUILER DE FIGURAS TEMÁTICA NAVIDEÑA TIPO POLARES MUÑECOS DE NIEVE (3 TAMAÑOS) SET DE 3 TAMAÑOS DE MUÑECO DE NIEVE DECORATIVO., CONSTRUIDO EN ESTRUCTURA DE HIERRO (VARILLA 4MM), RECUBIERTO DE FORMA ARTESANAL CON TELA TIPO PELUCHE O COLOR BLANCO DE MÍNIMO 1.1 1.6 M 2 M SE ENTREGA INSTALADO INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD.DESCRIPCION	UNIDAD	1
5	ALQUILER DE FIGURA TEMÁTICA IGLÚ DE NIEVE DE MÍNIMO 1,6M DE ALTURA POR 2,5M DE LARGO TOTALMENTE ILUMINADO SE ENTREGA INSTALADO INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD.	UNIDAD	1
6	ALQUILER DE FIGURA CON TEMÁTICA NAVIDEÑA TIPO POLAR (PINGÜINOS O OSOS POLARES Y MUÑECOS DE NIEVE), CONSTRUIDO EN ESTRUCTURA DE HIERRO (VARILLA 4MM), RECUBIERTO DE FORMA ARTESANAL EMPASTADO EN ACRILICO CON COLORES ACORDE A CADA FIGURA O EN VARILLA ILUMINADA, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE MÍNIMO 2,60METROS DE ALTURA POR 1,30M DE ANCHO, 1.80MENTROS DE ALTURA POR 1.60METROS DE ANCHO Y 1.20 METROS DE ALTO POR 0.60CMS ANCHO, CON ILUMINACIÓN CON REFLECTOR A PISO CADA FIGURA.INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	UNIDAD	13
7	AQUILER DE GUATA TIPO PISO DE NIEVE, UTILIZADA COMO ELEMENTO DECORATIVO TEMPORAL. EL MATERIAL SERÁ DE FIBRA SINTÉTICA BLANCA, DE ALTA DENSIDAD Y APARIENCIA SIMILAR A LA NIEVE. INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	METROS	300
8	AQUILER DE TABLON TIPO PISO, UTILIZADO COMO SOPORTE PARA INSTALAR LA TEMÁTICA NAVIDEÑA. INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	200
9	ALQUILER DE RENOS CONSTRUIDAS EN HIERRO CON ILUMINACIÓN DE MANGUERA LED DE 70CMS POR 70CS CON TONOS O COLORES ALUSIVOS A LA NAVIDAD.SE ENTREGA INSTALADO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	10

111

10	ALQUILER DE LUCES DE 18 METROS DE LARGO POR 3 METROS DE ANCHO X 0.50 METRO DE ALTO EN CORTINA PARA DISEÑAR UN TUNEL DE LUCES LED COLORES: AZUL O BLANCO CÁLIDO PARA CAMINO EN EL PARQUE PRINCIPAL DE 18 METROS DE LARGO POR 3 METROS DE ANCHO.INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	GLOBAL	1
11	ALQUILER DE ESTRUTURA ESPEJO DE NIEVE O PAPÁ NOEL PARA FOTOGRAFÍAS DISEÑO DECORATIVO TIPO MARCO/ESPEJO NEVADO PARA PUNTO FOTOGRÁFICO DE 2.5 METROS DE ANCHO X 1.5 METROS DE ALTO CONSTRUIDO EN ESTRUCTURA DE HIERRO (VARILLA 4MM),INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD.	UNIDAD	2
12	ALQUILER DE LETRERO "FELIZ NAVIDAD" LETRERO LUMINOSO DECORATIVO DE GRAN FORMATO EN ESTRUCTURA METÁLICA MANGUERA LED DE 5 METROS DE ANCHO X 1,20 METROS DE ALTO ,INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	UNIDAD	1
13	ALQUILER DE ESTRUCTURAS PARA LOS POSTES CON MUÑECOS DE NIEVE O OSO POLAR, CONSTRUIDAS EN HIERRO CON ILUMINACIÓN DE MANGUERA LED INSTALADOS DE ALTURA 1,80CM POR 1,20CMS DE ANCHO, PARA SE INSTALADAS EN LOS POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO.EL SERVICIO CONTEMPLA LA INSTALACIÓN DE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS, COMO PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERROS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA SOPORTE DE LUCES LED. TAMBIÉN INCLUYE LA INSTALACIÓN DE LUZ TIPO MANGUERA DE 3 VÍAS CON 32 LEDS, DE 10.5 MM DE DIÁMETRO, Y LA INSTALACIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN CON TABLERO DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR.SE ENTREGA INSTALADO INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD	UNIDAD	20

14	ALQUILER DE ÁRBOL DE NAVIDAD TOTALMENTE ILUMINADO CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 6 METROS Y UN DIÁMETRO DE 3 METROS, COMPUESTO POR ESTRUCTURA METÁLICA Y RECUBRIMIENTO EN PLÁSTICO MOLDEADO QUE IMITA LA FORMA, TEXTURA Y COLOR DE LAS RAMAS Y AGUJAS DE UN ÁRBOL NATURAL, CON DECORACIÓN COMO MOÑOS DE 1.50CMS DE ANCHO POR UN METRO DE ALTO EN TELA SATIN DE COLOR ACORDE A LA EPOCA Y ESPEFAS MEDIANAS DE DORADAS O ROJAS O PLATEADAS.EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	1
15	ALQUILER, INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA ÁRBOL NATURAL DE TAMAÑO MEDIANO, UTILIZANDO UN MÍNIMO DE 10 EXTENSIONES TIPO CORTINA CON CABLE FLEXIBLE, CADA UNA CON 448 LED DISTRIBUIDOS EN 28 CAÍDAS, CON 16 LED POR CAÍDA Y BOLITA DIFUSORA EN LA PUNTA. LAS EXTENSIONES TIENEN UNA LONGITUD DE 10 METROS Y UNA CAÍDA DE 3 METROS, SE ANCLAN CUIDADOSAMENTE SOBRE LAS RAMAS DEL ÁRBOL Y 6 LUCES LINEAL LED 100 POR 10 METROS CABLE SILICONADO, LUZ FIJA, TAPA IMPERMEABLE, CONTINUIDAD DE ROSCA, CONECTA HASTA 10 UNIDADES,INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	10
16	ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURAS TEMÁTICAS NAVIDEÑAS TIPO ÁRBOLES DE NAVIDAD TOTALMENTE ILUMINADO CON NIEVE, ELABORADAS EN ESTRUCTURA METÁLICA (HIERRO) Y DECORADAS CON GUIRNALDAS, ADORNOS Y LUCES NAVIDEÑAS, CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 2 METROS. INCLUYE EL TRANSPORTE, MONTAJE Y ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS EN EL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	2
17	ALQUILER DE CARPA CON MEDIDAS DE 7X8 MTS CON TECHO TIPO NIEVE Y ILUMINADA CON LUCES TIPO LLUVIA DE 0.60CMS DE CAIDA TODA LA CARPA CON BANNER DE DE 8 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE ALTO POR 7 METTROS DE FONDO CON DISEÑO ALUSIVO A LA TEMÁTICA: ESTRUCTURA QUE SOPORTA CARPA DE 8M DE ANCHO X 7M DE FONDO, CON 56 METROS DE PISO. SE ENTREGA INSTALADO INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD.	UNIDAD	1
18	ALQUILER DE LUCES LINEAL LED 100 POR 10 METROS CABLE SILICONADO, LUZ FIJA, TAPA IMPERMEABLE, CONTINUIDAD DE ROSCA, CONECTA HASTA 10 UNIDADES.SE ENTREGA INSTALADA INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	UNIDAD	40

19	ALQUILER DE ROLLOS DE MANGUERA LED MANGUERA LED 3 VÍAS 100 M, 32 LEDS/M, DIÁMETRO 10.5MM, POR 100 METROS INCLUYE CONTROL DE 8 FUNCIONES, 1M A CORTAR. COLORES: MULTICOLOR O BLANCO O CÁLIDA, AZUL O ROJO O VERDE. SE ENTREGA INSTALADA INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	UNIDAD	15
20	TÉCNICO ELECTRICISTA: PERSONA PROFESIONAL O TÉCNICO ELECTRICISTA, QUE GARANTIZARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE CADA UNO DE LOS ESCENARIOS DISPUESTO DURANTE LA EJEUCIÓN DEL CONTRATO CON MÍNIMO EXPERINCIA EN DOS (2) AÑOS COMO ELÉCTRICO, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO PARA EL DEBIDO FINCIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE TODOS LOS PUNTOS DONDE SE HALLA INSTALADO LAS LUCES, ENTREGARÁ REPORTE DIARIO A LA SUPERVISIÓN TODOS LOS DÍAS.	MES	1

Nota: El futuro contratista deberá garantizar para la ejecución personal operativo certificado en alturas para la ejecución del servicio contratado.

Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, el MUNICIPIO realizará la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato, no obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Del mismo mondo el futuro contratista deberá garantizar el equipo mínimo necesarios, para garantizar las labores de traslado, montaje, puesta en funcionamiento y desmontaje de los servicios a prestar, sin que ello implique mayores costos para el municipio.

2.4. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para el MUNCIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo.

2.5. LUGAR DE EJECUCION:

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en la zona urbana del Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar el servicio de alquiler del alumbrado navideño durante el plazo de ejecución, con sus herramientas y equipos propios.
2. Realizar la operación del alumbrado navideño, así como distribución del mismo conforme a las indicaciones de la supervisión.
3. Garantizar que la iluminación del alumbrado navideño se mantenga en óptimo funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, asegurando su operación continua y adecuada hasta el vencimiento del plazo contractual.
4. Asumir los costos de transporte en que se incurra para el servicio y la entrega de los insumos para la iluminación, aunque no se encuentren detallado en las especificaciones técnicas.
5. Garantizar disponibilidad de los equipos técnicos e insumos necesarios para prestar el servicio de alquiler y operación de la iluminación navideña.
6. Mantener las figuras, los elementos del alumbrado navideño y los espacios intervenidos en perfecto estado de funcionamiento y de aseo y limpieza
7. El Contratista debe garantizar la disponibilidad de los elementos en las cantidades, unidades y características solicitadas dentro del contrato por parte del Municipio.

8. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, o supervisores que designe el competente contractual el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
9. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos financieros y humanos necesarios para atender las necesidades del servicio contratado aunque no se encentre descrito como equipo mínimo o en las especificaciones técnicas, sin que por este hecho pueda generar costos adicionales para le municipio.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor de este.
3) Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
5) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6) Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7) Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo con los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado
8) Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la secretaria de Gobierno y secretaria de planeación realizó un estudio de mercado, en el que se tomó como referencia los valores cotizados por tres (03) proveedores de la región, los desarrollan este tipo de actividad (**EDISON HELI BENITO MORENO, NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN, STALESAM S.A.S**), cuyos valores ofertados incluyen la descripción del tipo de servicio que se requiere. Al efecto se escogió el promedio de los valores de los precios cotizados por los proveedores, el cual se anexa al presente estudio.

Impuestos y contribuciones: en la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Como resultado de dicho análisis, se estableció como referencia el promedio de las cotizaciones presentadas, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas.
Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($392.454.450,00) M/CTE.**

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($392.454.450,00) M/CTE** de acuerdo con el siguiente valor detallado:

ALUMBRADO NAVIDEÑO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ALQUILER DE LUCES NAVIDEÑAS TIPO CORTINA PARA APROXIMADAMENTE PARA 28 METROS CON CAÍDA DE 6 METROS CON TELA BLANCA CON DISEÑO TIPO NIEVE PARA ESFERA MIRADOR, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	GLOBAL	1	$ 19.850.000	$ 19.850.000
2	ALQUILER DE MALLA LINEAL LUCES 90 METROS DE LARGO X 3 METROS DE ANCHO DE LUCES LED COLORES: AZUL O BLANCO CÁLIDO PARA EL TUNEL DE MIRADOR DE APROXIMADAMENTE 90 METROS DE LARGO CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	METROS	90	$ 473.400	$ 42.606.000

3	ALQUILER DE FIGURAS TEMÁTICA NAVIDEÑA PARA EL MIRADOR (PINGÜINO O OSO POLAR O MUÑECO DE NIEVE), CONSTRUIDO EN ESTRUCTURA DE HIERRO (VARILLA 4MM), RECUBIERTO DE TELA CON COLORES ALUSIVOS A CADA FIGURA, ILUMINADA CON MANGUERA LED CON COLOR BLANCO DE MÍNIMO 6 METROS DE ALTURA POR 4.50 METROS DE ANCHO , INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	UNIDAD	2	$ 12.065.400	$ 24.130.800
4	ALQUILER DE FIGURAS TEMÁTICA NAVIDEÑA TIPO POLARES MUÑECOS DE NIEVE (3 TAMAÑOS) SET DE 3 TAMAÑOS DE MUÑECO DE NIEVE DECORATIVO., CONSTRUIDO EN ESTRUCTURA DE HIERRO (VARILLA 4MM), RECUBIERTO DE FORMA ARTESANAL CON TELA TIPO PELUCHE O COLOR BLANCO DE MÍNIMO 1.1 1.6 M 2 M SE ENTREGA INSTALADO INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD.DESCRIPCION	UNIDAD	1	$ 29.650.000	$ 29.650.000
5	ALQUILER DE FIGURA TEMÁTICA IGLÚ DE NIEVE DE MÍNIMO 1,6M DE ALTURA POR 2,5M DE LARGO TOTALMENTE ILUMINADO SE ENTREGA INSTALADO INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD.	UNIDAD	1	$ 7.225.500	$ 7.225.500

6	ALQUILER DE FIGURA CON TEMÁTICA NAVIDEÑA TIPO POLAR (PINGÜINOS O OSOS POLARES Y MUÑECOS DE NIEVE), CONSTRUIDO EN ESTRUCTURA DE HIERRO (VARILLA 4MM), RECUBIERTO DE FORMA ARTESANAL EMPASTADO EN ACRILICO CON COLORES ACORDE A CADA FIGURA O EN VARILLA ILUMINADA, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE MÍNIMO 2,60METROS DE ALTURA POR 1,30M DE ANCHO, 1.80MENTROS DE ALTURA POR 1.60METROS DE ANCHO Y 1.20 METROS DE ALTO POR 0.60CMS ANCHO, CON ILUMINACIÓN CON REFLECTOR A PISO CADA FIGURA.INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	UNIDAD	13	$ 3.365.300	$ 43.748.900
7	AQUILER DE GUATA TIPO PISO DE NIEVE, UTILIZADA COMO ELEMENTO DECORATIVO TEMPORAL. EL MATERIAL SERÁ DE FIBRA SINTÉTICA BLANCA, DE ALTA DENSIDAD Y APARIENCIA SIMILAR A LA NIEVE. INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	METROS	300	$ 16.700	$ 5.010.000
8	AQUILER DE TABLON TIPO PISO, UTILIZADO COMO SOPORTE PARA INSTALAR LA TEMÁTICA NAVIDEÑA. INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	200	$ 48.000	$ 9.600.000
9	ALQUILER DE RENOS CONSTRUIDAS EN HIERRO CON ILUMINACIÓN DE MANGUERA LED DE 70CMS POR 70CS CON TONOS O COLORES ALUSIVOS A LA NAVIDAD.SE ENTREGA INSTALADO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	10	$ 189.000	$ 1.890.000

115

10	ALQUILER DE LUCES DE 18 METROS DE LARGO POR 3 METROS DE ANCHO X 0.50 METRO DE ALTO EN CORTINA PARA DISEÑAR UN TUNEL DE LUCES LED COLORES: AZUL O BLANCO CÁLIDO PARA CAMINO EN EL PARQUE PRINCIPAL DE 18 METROS DE LARGO POR 3 METROS DE ANCHO.INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	GLOBAL	1	$ 15.500.000	$ 15.500.000
11	ALQUILER DE ESTRUTURA ESPEJO DE NIEVE O PAPÁ NOEL PARA FOTOGRAFÍAS DISEÑO DECORATIVO TIPO MARCO/ESPEJO NEVADO PARA PUNTO FOTOGRÁFICO DE 2.5 METROS DE ANCHO X 1.5 METROS DE ALTO CONSTRUIDO EN ESTRUCTURA DE HIERRO (VARILLA 4MM),INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD.	UNIDAD	2	$ 11.550.000	$ 23.100.000
12	ALQUILER DE LETRERO "FELIZ NAVIDAD" LETRERO LUMINOSO DECORATIVO DE GRAN FORMATO EN ESTRUCTURA METÁLICA MANGUERA LED DE 5 METROS DE ANCHO X 1,20 METROS DE ALTO ,INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	UNIDAD	1	$ 12.500.000	$ 12.500.000

13	ALQUILER DE ESTRUCTURAS PARA LOS POSTES CON MUÑECOS DE NIEVE O OSO POLAR, CONSTRUIDAS EN HIERRO CON ILUMINACIÓN DE MANGUERA LED INSTALADOS DE ALTURA 1,80CM POR 1,20CMS DE ANCHO, PARA SE INSTALADAS EN LOS POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO.EL SERVICIO CONTEMPLA LA INSTALACIÓN DE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS, COMO PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERROS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA SOPORTE DE LUCES LED. TAMBIÉN INCLUYE LA INSTALACIÓN DE LUZ TIPO MANGUERA DE 3 VÍAS CON 32 LEDS, DE 10.5 MM DE DIÁMETRO, Y LA INSTALACIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN CON TABLERO DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR.SE ENTREGA INSTALADO INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD	UNIDAD	20	$ 1.650.000	$ 33.000.000
14	ALQUILER DE ÁRBOL DE NAVIDAD TOTALMENTE ILUMINADO CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 6 METROS Y UN DIÁMETRO DE 3 METROS, COMPUESTO POR ESTRUCTURA METÁLICA Y RECUBRIMIENTO EN PLÁSTICO MOLDEADO QUE IMITA LA FORMA, TEXTURA Y COLOR DE LAS RAMAS Y AGUJAS DE UN ÁRBOL NATURAL, CON DECORACIÓN COMO MOÑOS DE 1.50CMS DE ANCHO POR UN METRO DE ALTO EN TELA SATIN DE COLOR ACORDE A LA EPOCA Y ESPEFAS MEDIANAS DE DORADAS O ROJAS O PLATEADAS.EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	1	$ 19.880.000	$ 19.880.000

15	ALQUILER, INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA ÁRBOL NATURAL DE TAMAÑO MEDIANO, UTILIZANDO UN MÍNIMO DE 10 EXTENSIONES TIPO CORTINA CON CABLE FLEXIBLE, CADA UNA CON 448 LED DISTRIBUIDOS EN 28 CAÍDAS, CON 16 LED POR CAÍDA Y BOLITA DIFUSORA EN LA PUNTA. LAS EXTENSIONES TIENEN UNA LONGITUD DE 10 METROS Y UNA CAÍDA DE 3 METROS, SE ANCLAN CUIDADOSAMENTE SOBRE LAS RAMAS DEL ÁRBOL Y 6 LUCES LINEAL LED 100 POR 10 METROS CABLE SILICONADO, LUZ FIJA, TAPA IMPERMEABLE, CONTINUIDAD DE ROSCA, CONECTA HASTA 10 UNIDADES,INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS, TORNILLOS DE 1/2" X 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA DE SEGURIDAD, PERNOS DE FIJACIÓN Y ABRAZADERAS PLÁSTICAS PARA EL SOPORTE DE LUZ LED, ANDAMIOS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	10	$ 4.750.000	$ 47.500.000
16	ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURAS TEMÁTICAS NAVIDEÑAS TIPO ÁRBOLES DE NAVIDAD TOTALMENTE ILUMINADO CON NIEVE, ELABORADAS EN ESTRUCTURA METÁLICA (HIERRO) Y DECORADAS CON GUIRNALDAS, ADORNOS Y LUCES NAVIDEÑAS, CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 2 METROS. INCLUYE EL TRANSPORTE, MONTAJE Y ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS EN EL LUGAR DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	2	$ 1.485.000	$ 2.970.000
17	ALQUILER DE CARPA CON MEDIDAS DE 7X8 MTS CON TECHO TIPO NIEVE Y ILUMINADA CON LUCES TIPO LLUVIA DE 0.60CMS DE CAIDA TODA LA CARPA CON BANNER DE DE 8 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE ALTO POR 7 METTROS DE FONDO CON DISEÑO ALUSIVO A LA TEMÁTICA: ESTRUCTURA QUE SOPORTA CARPA DE 8M DE ANCHO X 7M DE FONDO, CON 56 METROS DE PISO. SE ENTREGA INSTALADO INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO CABLEADO, MANO	UNIDAD	1	$ 27.900.000	$ 27.900.000

	DE OBRA PARA SU DEBIDA OPERATIVIDAD.				
18	ALQUILER DE LUCES LINEAL LED 100 POR 10 METROS CABLE SILICONADO, LUZ FIJA, TAPA IMPERMEABLE, CONTINUIDAD DE ROSCA, CONECTA HASTA 10 UNIDADES.SE ENTREGA INSTALADA INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 ,TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	UNIDAD	40	$ 215.200	$ 8.608.000
19	ALQUILER DE ROLLOS DE MANGUERA LED MANGUERA LED 3 VÍAS 100 M, 32 LEDS/M, DIÁMETRO 10.5MM, POR 100 METROS INCLUYE CONTROL DE 8 FUNCIONES, 1M A CORTAR. COLORES: MULTICOLOR O BLANCO O CÁLIDA, AZUL O ROJO O VERDE. SE ENTREGA INSTALADA INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MONTAJE: CABLE ELECTRICO CALIBRE 12, TOMAS, TENSORES DE GUAYA, GUAYA DE 1/8", PERNOS DE FIJACIÓN O VARILLAS. EL SISTEMA CONTEMPLA LA INSTALACIÓN EN LÍNEA DE BAJA TENSIÓN DE TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS AL LUGAR DE INSTALACIÓN	UNIDAD	15	$ 762.350	$ 11.435.250
20	TÉCNICO ELECTRICISTA: PERSONA PROFESIONAL O TÉCNICO ELECTRICISTA, QUE GARANTIZARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE CADA UNO DE LOS ESCENARIOS DISPUESTO DURANTE LA EJEUCIÓN DEL CONTRATO CON MÍNIMO EXPERINCIA EN DOS (2) AÑOS COMO ELÉCTRICO, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO PARA EL DEBIDO FINCIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE TODOS LOS PUNTOS DONDE SE HALLA INSTALADO LAS LUCES, ENTREGARÁ REPORTE DIARIO A LA SUPERVISIÓN TODOS LOS DÍAS.	MES	1	$ 6.350.000	$ 6.350.000
TOTAL					**$ 392.454.450**

112

2.9. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
E 06 - ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
E05 - ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
E02 - ESTAMPILLA PROTURISMO	2%
E03 - ESTAMPILLA UNILLANOS SOBRE EL VAOR DEL CONTRATO MAYOR A $7.220.855 APLICA	1%
E04 - ESTAMPILLA DEPORTE	2%
E08 – ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	1%
E09 - ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE DEL (solo si es declarante)	4%
RETENCION EN LA FUENTE NO DECLARANTE	6%
RETEICA (depende del objeto del contrato) según tabla acuerdo 020 2018	0.7%
RETEIVA (solo si está obligado)	15%

Las demás señaladas por los estatutos tributarias de orden, nacional departamental y municipal.

2.10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizará el presente proceso de selección con cargo a las siguientes imputaciones presupuestal:

DANE	RUBRO	DENOMINACION	FUENTE	VALOR
85999	2.3.ADMC.1.3502.0200.046-202500000036853	Fortalecimiento, promoción y apoyo al turismo en el municipio de San Martín, Meta/ Recursos del balance de libre destinación.	1.3.3.1.00	$ 6.350.000
73290	2.3.ADMC.1.3502.0200.046-202500000036853	Fortalecimiento, promoción y apoyo al turismo en el municipio de San Martín, Meta/ Recursos del balance de libre destinación.	1.3.3.1.00	$ 375.448.595
73290	2.3.ADMC.1.3502.0200.046-202500000036853	Fortalecimiento, promoción y apoyo al turismo en el municipio de San Martín, Meta/ R.B. estampillas.	1.3.3.3.20	$ 10.655.855
TOTAL				$ 392.454.450

2.11. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante:

Un (1) primer pago parcial equivalente al cincuenta (50%) previa instalación del 100% de los elementos, insumos y luces y la puesta en funcionamiento del alumbrado navideño en cada sitio convenido, previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento del servicio prestado expedida por el supervisor del contrato.
- Acta parcial suscrita por el Supervisor y el Contratista.
- Factura o documento equivalente

- Informe del Contratista con las actividades ejecutadas acompañadas de registro fotográfico.
- Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.
- Adicionalmente, para el último pago se deberá suscribir el acta de liquidación e informe final de supervisión, previa presentación de los requisitos mencionados.

Un último pago equivalente al restante cincuenta (50%) del valor total que se realizará para la liquidación, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales, la suscripción del acta de liquidación en la que se declaren a paz y salvo por todo concepto.

NOTA: Corresponde al contratista, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

2.12. SUPERVISION

La supervisión de este contrato se realizara de manera conjunta por parte de la **SECRETARIA DE GOBIERNO,** o quien haga sus veces, quien deberán vigilar la correcta ejecución del Contrato de servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes. El presente proceso se realizar bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Atendiendo los criterios para definir la modalidad a aplicar para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para lo cual se adelantara con el procedimiento que para esta modalidad y la normatividad que regule la materia, así:

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
c. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
d. Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
e. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

En consecuencia, el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica, así como el análisis del sector y demás documentos previos que soportan la presente contratación.

3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de licitación pública, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Así mismo, los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de los proponentes previamente habilitados conforme a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de los proponentes, sin distinción alguna los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No registrar Antecedentes de ningún tipo, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

4 REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar la capacidad jurídica de los proponentes, a efectos de determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo 1 contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.1.3. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – META.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – META, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Martín – Meta con NIT N.º 892.099.548-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

5.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Cédula de ciudadanía.
B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente

5.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

5.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

5.1.4.4. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVES DE PROMESAS DE CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Hay que señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

5.1.5. EXTRANJEROS

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA ENTIDAD a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en

Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.

5.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y la información inscrita en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

Para efectos de evaluación, la firmeza de la inscripción condiciona la validez de la propuesta, por tanto, dicho requisito puede acreditarse hasta antes de la adjudicación, sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme la propuesta no será evaluada, y será declarada NO HABIL.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cumplir con los códigos en el cual se encuentra codificado.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre del 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

5.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en

salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.10. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".*

5.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción (Anexo jurídico No. 3), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la

base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.16. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

5.1.17. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

La proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

5.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará máximo un (1) contrato terminado y liquidado por proponente, cuyo objeto y/o alcance corresponda a **SERVICIOS ALUMBRADO NAVIDEÑO O ALQULER DE ALUMBRADO NAVIDEÑO** cuyo valor ejecutado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, y que se encuentre debidamente registrado en el RUP vigente y en firme, conforme a los siguientes códigos hasta el tercer nivel.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
39101600	Lámparas y Bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (01) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

5.2.2 ACREDITACION DE EXPERIENCIA

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia con Entidades Públicas se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la

Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Para efectos de la evaluación, se verificará la información presentada por el proponente en el que acredite la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, para lo cual, para la acreditación de la experiencia deberá presentar actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por el contratante. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, ni subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas o privadas.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717

Año	Salario mínimo (pesos $)
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500
2026	1,750,905

b) El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

c) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

d) Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

e) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

f) En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

g) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

5.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

5.4.1 GRUPO MÍNIMO DE APOYO

El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el enfoque y la organización que disponga para el desarrollo de este, lo cual estará sujeto a la revisión por parte del Municipio. Sin embargo, deberá contar cómo mínimo con el siguiente personal:

CARGO A REALIZAR	**INGENIERO ELECTRICO**
DISPONIBILIDAD	**100%**
CANTIDAD DE PERSONAL	UNO (01)
FORMACION ACADEMICA	Profesional en ingeniería eléctrica, con postgrado en iluminación Pública y contar con certificación de curso de alturas.
EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general como profesional mínimo cinco (5) años
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Experiencia específica con entidades públicas en asuntos relacionados con proyectos de servicios de iluminación o realización de estudios eléctricos.

NOTA : El proponente deberá garantizar todo el personal necesario e idóneo para el óptimo desarrollo del objeto contractual y de las especificaciones técnicas, aunque su perfil y el número de personal no sea requerido para la presentación de las ofertas.

DOCUMENTACION EXIGIDA PARA EL PERSONAL: El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos para el personal mínimo requerido:

1. Hoja de vida debidamente firmada
2. Fotocopia del acta de grado o diploma como profesional y Postgrados (cuando aplique)
3. Tarjeta profesional en los casos que aplique
4. Fotocopia Cedula de Ciudadanía
5. Certificaciones de experiencia especifica cuando aplique
6. Certificación de carta de compromiso.

5.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.5.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

CAPACIDAD FINANCIERA CRITERIO GENERAL

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **2,83**
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o igual a **0,50**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a **4,69***cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de la San Martín - Meta debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,16**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a **0,10**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros y de organización anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo con el método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Se tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

127

5.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA MIPYME. EMPRESA O EMPRENDIMEINTO DE MUJERES, DISCAPACITADOS, EMPRESAS O EMPLEADORES DE DISCAPACITADOS.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, EMPRESA O EMPRENDIMEINTO DE MUJERES, DISCAPACITADOS, EMPRESAS O EMPLEADORES DE DISCAPACITADOS. incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía, de experiencia o financieros y de organización. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar este tipo de actores de la contratación, se establecerán condiciones más flexibles como criterio diferencial así para estos.

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **2,55**
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a **0,55**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a **4,22** *cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

5.5.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DIFERENCIAL PARA MIPYME. EMPRESA O EMPRENDIMEINTO DE MUJERES, DISCAPACITADOS, EMPRESAS O EMPLEADORES DE DISCAPACITADOS.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de la San Martín - Meta debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,14**

Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a **0,09**

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Vigencia 2018 Sección VII, punto 3 "suma de los componentes de los indicadores".

NOTA: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Licitación Pública.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

5.4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille Y lo estipulado en el Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen. Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 correspondiente al OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, que reza:

> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."*

Adicionalmente, establece que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones;

b. la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar Alguna de las siguientes alternativas:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

7. CRITERIOS DE PONDERACION

En el amparo del Decreto 1082 de 2015 el cual determina en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 el cual define como Ofrecimiento más favorable "...*la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*..."

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional y emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en Colombia.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR ECONOMICO	45 PUNTOS
2. FACTOR DE CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONAL	44,55 PUNTOS
3. CUADRO DE INFORMACIÓN – FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	**1000 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos EN EL Decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020.

7.4. PROPUESTA ECONOMICA

La evaluación y comparación y económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el anexo que se establezcan el pliego de condiciones diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de copia en medio magnético, en caso contrario el municipio podrá solicitarlo. La omisión de este anexo generará que la propuesta sea RECHAZADA.

Instrucciones a los proponentes para diligenciar el formato propuesta económica:

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el anexo "propuesta económica" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el anexo "propuesta económica" no corresponde a la convocatoria pública a la cual se presenta generará RECHAZO de la propuesta. El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de precios unitarios se debe establecer en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

Todos los cálculos que se realizan para efectos de la calificación económica serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

Impuestos y contribuciones: el proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

7.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

7.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

7.7. CALIFICACION PROPUESTA ECONOMICA (45 PUNTOS)

A partir del valor de las propuestas económicas, se debe asignar máximo 45 PUNTOS, acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[45]x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[45]x\left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\mathrm{X_A} = \frac{\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}}}{2}$$

Donde,
$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
$\mathrm{V_{max}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{\mathrm{X}}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[45]x\left(1-\left(\frac{\mathrm{X_A}-V_i}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \mathrm{X_A}$$

Puntaje i =

$$[45]x\left(1-2\left(\frac{|\mathrm{X_A}-V_i|}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \mathrm{X_A}$$

Donde,
$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS (N) (NÚMERO)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a GPO GPO
Puntaje i =
- [45] x (1 − ($\frac{PO - Vi}{}$)) para valores menores o iguales
- [45] x (1 − 2 (| $\frac{GPO - Vi}{}$ |)) para valores mayores a GPo GPO

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{\frac{45x(V_{min})}{V_i}$$

Donde,
Vmin =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

De acuerdo con lo anterior, para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme los puntos por este factor se sumarán al factor económico.

7.2. FACTOR DE CALIDAD (445 PUNTOS)

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito para obtener el puntaje asignado, debe cumplir lo siguiente **y no generará costo alguno adicional para el Municipio**.

Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad deberán manifestarlo por escrito.

Para acceder a los puntos por este aspecto, el contratista deberá declarar bajo la gravedad de juramento a través de documento escrito, el compromiso de la entrega de los siguientes criterios señalados en la siguiente tabla, así mismo deberá manifestar que dicha entrega no genera ningún costo para el Municipio de San Martín de los Llanos y que acepta que en caso de NO realizar la entrega por alguna razón el valor podrá ser deducido por el supervisor del dinero que se le adeude, sin perjuicio de que pueda ser reclamado por otras vías y del inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio.

El oferente deberá comprometerse a entregar:

CRITERIO	PUNTAJE
La iluminación con maguera y adornos navideños para la fachada del predio donde funciona el Centro Vida del Municipio ANITA BLANCO DE GUALTEROS	44,5
NO OFRECE	0
TOTAL PUNTOS (Sumatoria de los ofrecimientos)	**Max 44,5**

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de

servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

- Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

La forma de acreditar la condición se realizará de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14., que dispone:

"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente*

a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

7.5. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso de que el proceso sea limitado, el puntaje correspondiente a este factor será trasladado a la oferta económica.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, que se indica a continuación, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.
 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para ello, la Alcaldía de San Martín de los Llanos, realizara el siguiente procedimiento:

- La entidad ordenara a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, jurídica o proponente plural.
- Una vez ordenados se le asignara un numero entero a cada uno de forma ascendente de tal manera que al primero de la lista corresponda al número 1.
- Seguidamente la Entidad Estatal debe tomar los dos números a la izquierda de la coma decimal de la TRM que rigió para la audiencia de cierre descrita en el cronograma del proceso o la adenda, según sea el caso, para lo cual la entidad entrar a dividir esa parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar el residuo y utilizarlo para la selección final.
- Realizado el cálculo aritmético, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado, en caso de que el residuo será cero (0) se escogerá el proponente con el mayor número asignado.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de San Martín (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo con los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de San Martín – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de San Martín – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.
Ahora bien, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad justifica la limitación de la presente convocatoria a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Meta, con base en las siguientes razones técnicas y comerciales:

El servicio de alquiler del alumbradno ornamental y navideño requiere de un montaje de estrcuturas y elemntos que exige tiempos críticos de alistamiento, despliegue operativo e instalación, así como una disponibilidad de atención técnica de emergencias de máximo 2 horas ante contingencias eléctricas, fallas por inclemencias climáticas o vandalismo., por tal razón las Mipymes del departamento cuentan con centros de acopio, talleres de alistamiento, cuadrillas de electricistas y vehículos operativos con disponibilidad inmediata en la región, garantizando la continuidad e interrupción mínima del servicio durante la temporada alta.

De igual fomra los componentes de iluminación navideña tales como las estructuras moldeadas, mangueras LED e infraestructura eléctrica implican un alto volumen y peso de carga. Contratar proveedores locales elimina los sobrecostos de fletes interdepartamentales de larga distancia y viáticos de personal foráneo, los cuales representan un ahorro en la estructura de costos indirectos del presupuesto oficial, optimizando el uso de los recursos públicos.

La contratación de Mipymes departamentales asegura que la mano de obra no calificada como ensambladores o artesanos mertalurgicos y la calificada como los técnicos o ingeneiros electricistas sea contratada dentro de la jurisdicción del Meta, dinamizando la economía local durante el último trimestre del año.

Por lo anterior, la limitación a Mipymes del Departamento del Meta garantiza la eficiencia del gasto público, la idoneidad técnica en la atención de contingencias y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución contractual

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

138

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periocidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Súbito incremento de los	Suspensión de la prestación del	2	2	4	RIESGO ALTO	CONTRATISTA / [illegible]	Atender prontamente los requerimientos del contratista a con el	1	1	2	RIESGO B	SI	ENTIDAD	inicio del contrato	terminación del contrato	Gestionar y tramitar ante la	en la ocurrencia del evento

					precios o tarifas de cualquiera de los ítems.	servicio de alquiler o retratos en el montaje para prestar el servicio de alquiler e iluminación						fin de adoptar las medidas necesarias para mitigar al máximo el impacto económico que generaría tal eventualidad				AJO					secretaria Administrativa y Financiera	
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIO	Cambios en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato.	afectación económica	1	2	3	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Seguimiento a la legislación tributaria	en la ocurrencia del evento
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICO	Retraso en los pagos por parte de la Entidad.	afectación económica	1	1	2	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Control de los recursos mediante la respectiva reserva presupuestal	1	1	2	RIESGO ALTO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Seguimiento a los pagos realizados	Desde el inicio del proceso
4	Especifico	Interno	Ejecución	Opera	Las fallas técnicas	afectación económica	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Exigir Tener disposición de un grupo de	1	1	2	RIESG	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del	Mediante sistemas de	en la ocurrencia del evento

139

				tivo	o interrupción de energía que generen el mal funcionamiento de los elementos alquilados y que implique n su mantenimiento y reposición					TO		técnicos uqe atiendas las fallas tan pronto ocurran y así prevenir que las mismas se agraven				OEXTREMO				contrato	información	
5	especifico	interno	Ejecución	E jecución	Las pérdidas o daños en los elementos causados por la población.	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Mantener constantemente vigilado las figuras elementos que puedan ser hurtados fácilmente	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Mediante sistemas de Comunicación	en la ocurrencia del evento

6	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Interrupción de la ejecución del servicio debido a robo o pérdida de figuras, materiales o equipos	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Estimación Inadecuada de los costos	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	no disponibilidad de los servicios de alquiler en las horas requeridas por la sup	afectación de la operación	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso

140

					ervi sión																	
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Insu ficie ncia de prov eed ores	afect ación de la opera ción	2	2	4	RI ES G O BA JO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	R I E S G O B A J O	NO	CONTRATISTA	inici o del cont rato	term inaci ón del cont rato	Cont rol y vigila ncia por parte de la entid ad	en la ocurre ncia del evento

12. GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en **(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario**, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Municipio de San Martin de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más**.
Calidad del servicio Prestado	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a **200 SMMLV** en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato.**
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: **1.** Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo **2.** Debe incluir claramente el número y año del contrato. **3.** Debe incluir el objeto del contrato. **4.** Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **5.** Las pólizas deben venir en original.

141

	6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. 7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

12.2. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

1. Acta de iniciación.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato.
4. Acta de recibo.
5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.

EL CONTRATISTA entregará al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

12.3. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24/11/2021, el presente proceso no se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
	HONDURA	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

El municipio de San Martín de los Llanos (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

14. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.2. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

14.1.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá

exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

14.1.2. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

14.1.3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

14.1.4 CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

14.2.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

14.2.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

15. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

16. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META.** Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META,** de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

17. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato

sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

18. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de estas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

19. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP.

20. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE
Secretaria de Gobierno
Municipio de San Martin de los Llanos

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó/ Aprobó:: Dra. Tatiana Pedraza	Secretaria de Gobierno	
Proyectó: G&G Abogado y Asociados Consultores Sas	CPS Secretaria de Gobierno	